



SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA CUATRO DE AGOSTO DE 2.026.

En la ciudad de Cuevas del Almanzora, siendo las ocho horas, treinta minutos, del día cuatro de agosto de dos mil veintiséis, celebrada bajo la presidencia del Alcalde-Presidente D. Antonio Fernández Liria, los miembros de la Junta de Gobierno Local D^a. Miriam Quintana Navarro, D. Francisco Jesús Navarro Navarro, D^a. Juana Haro Navarro, D^a María del Mar Rico García y D^a Isabel Ávila de Haro. Asimismo, asiste la Secretaria por Delegación, D^a. Ana María Sabiote Asensio.

PUNTO PRIMERO.- Se da lectura de la sesión anterior. Se da cuenta.

PUNTO SEGUNDO.- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS.-

1º.- DACIÓN DE CUENTA DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS, PROMOTOR, TITULAR, D^a ANTONIA GARCÍA LARIOS, EJECUCIÓN DE OBRA, SITUACIÓN C/MIRADOR BALCONADA DEL CASTILLO, 2 TM DE CUEVAS DEL ALMANZORA

VISTA la declaración responsable de obras en edificios existentes que requieren intervención de técnico, formulada, D^a ANTONIA GARCÍA LARIOS, EXP. N° 2026/354100/003-006/00053, afecto a ejecución de obra consistente en COLOCACIÓN E INSTALACIÓN DE PLACAS SOLARES FOTOVOLTAICAS AUTOCONSUMO, sita y emplazada en C/ MIRADOR BALCONADA DEL CASTILLO, 2, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

SE DA CUENTA.

2º.- DACIÓN DE CUENTA DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS, PROMOTOR, TITULAR, D. JAOUAD LAHROOR, EJECUCIÓN DE OBRA, SITUACIÓN C/ EL RULADOR, 9 TM DE CUEVAS DEL ALMANZORA

VISTA la declaración responsable de obras en edificios existentes que no requieren intervención de técnico, formulada, D. JAOUAD LAHROOR, EXP. N° 2026/354100/003-007/00065, afecto a ejecución de obra consistente en QUITAR AZULEJOS COCINA Y BAÑO, COLOCACIÓN NUEVOS, PICAR YESO EN MAL ESTADO Y VOLVER A ENLUCIR, PINTURA PLÁSTICA LISA SOBRE ENLUCIDO, sita y emplazada en C/ EL RULADOR, 9, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

SE DA CUENTA.

3º.- DACIÓN DE CUENTA DE DECLARACIÓN RESPONSABLE (OBRAS MENORES CON INTERVENCIÓN DE TÉCNICO) PARA DESPLIEGUE DE RED FTTH EN NÚCLEO URBANO DE CUEVAS DEL ALMANZORA (DIGI SPAIN TELECOM, S.L.U.).

Expediente: 2025/354100/003-006/00060

Emplazamiento/ámbito: Núcleo urbano de Cuevas del Almanzora

ANTECEDENTES

1. Con fecha 16/09/2025 tuvo entrada en el Registro municipal **Declaración Responsable** presentada por **DIGI SPAIN TELECOM, S.L.U.**, para la ejecución de actuaciones de despliegue de red de fibra óptica **FTTH** en el núcleo urbano de Cuevas del Almanzora, acompañada de documentación técnica suscrita por técnico competente.
2. Consta **Informe Técnico Municipal favorable**, en el que la actuación se califica como **obra menor** y se tramita por **Declaración Responsable con intervención de técnico**, incorporando condiciones y delimitaciones de trazado para evitar afecciones (incluyendo, en su caso, entorno

Código Seguro De Verificación	swu41iVnG7vGFxtSztUjmQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	06/08/2026 11:45:31
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	05/08/2026 19:37:13
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/swu41iVnG7vGFxtSztUjmQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- BIC y determinados ámbitos de dominio público) y precisando la sujeción a autorizaciones sectoriales cuando procedan, así como la sujeción a la resolución de la Corporación Municipal.
3. Resulta de aplicación la **Ordenanza General Reguladora de la Intervención Municipal en la Ejecución de Obras y Ocupación de Inmuebles** y el régimen de control posterior e inspección previsto para las declaraciones responsables. BOP 08/10/2021 Cuevas ordenanza DR obras - ocupación.

FUNDAMENTOS

1. La **declaración responsable** habilita para el inicio de la actuación desde su presentación, sin perjuicio de las facultades municipales de **comprobación, control e inspección**, y de las consecuencias derivadas de la inexactitud, falsedad u omisión esencial, o del incumplimiento de lo declarado. [Ley 39/2015 art. 69](#).
2. Las actuaciones sometidas a declaración responsable que se realicen **sin presentarla** cuando sea preceptiva, o que **excedan de lo declarado**, se consideran actuaciones **sin licencia** a todos los efectos, con aplicación del régimen de disciplina y restablecimiento de la legalidad. (Decreto 550/2022 art. 293.6; [Ley 7/2021 art. 138.7](#); BOP 08/10/2021 Cuevas ordenanza DR obras - ocupación.
3. Cuando la actuación sometida a declaración responsable requiera **autorizaciones o informes administrativos previos** conforme a la normativa sectorial aplicable, la presentación de la declaración responsable requiere la **previa obtención y disposición** de dichos informes o autorizaciones. (Decreto 550/2022 art. 293.4; [Ley 7/2021 art. 138.4](#).

ACUERDO

Primero. Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local de la **Declaración Responsable** presentada por **DIGI SPAIN TELECOM, S.L.U.** en el expediente **2025/354100/003-006/00060**, relativa a la ejecución del despliegue de red **FTTH** en el ámbito indicado, **con intervención de técnico**, dejando constancia de la documentación técnica incorporada al expediente y del **Informe Técnico Municipal favorable** emitido.

Segundo. Hacer constar expresamente que la eficacia habilitante de la Declaración Responsable queda **referida exclusivamente** a la actuación en **los términos declarados y documentados**, incluyendo el **trazado, soluciones técnicas y delimitaciones** incorporadas al expediente y consideradas en el informe técnico municipal.

Tercero. Hacer constar que la ejecución de las obras deberá mantenerse **dentro del perímetro de no afección** contemplado en el expediente, en particular en lo relativo a las afecciones identificadas y evitadas mediante la configuración del trazado (incluyendo, en su caso, entorno BIC y/o ámbitos de dominio público), sin perjuicio de la normativa sectorial que resulte aplicable.

Cuarto. Recordar que, cuando resulten exigibles conforme a normativa sectorial, deberán haberse **obtenido y estar en disposición** de las correspondientes **autorizaciones e informes previos** (incluida, en su caso, la autorización o concesión para ocupación o utilización del dominio público), siendo la declaración responsable **ineficaz** para amparar actuaciones que requieran tales habilitaciones previas sin disponer de ellas. (Decreto 550/2022 art. 293.4; [Ley 7/2021 art. 138.4](#).

Quinto. Advertir que la ejecución de actuaciones **sin declaración responsable** cuando sea preceptiva, o que **excedan de lo declarado**, tendrá la consideración de actuación **sin licencia** a todos los efectos, con aplicación del régimen de disciplina urbanística y del control, inspección y, en su caso, medidas de restablecimiento de la legalidad. (Decreto 550/2022 art. 293.6; [Ley 7/2021 art. 138.7](#); BOP 08/10/2021 Cuevas ordenanza DR obras - ocupación.

Código Seguro De Verificación	swu4liVnG7vGFxtSztUjmQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	06/08/2026 11:45:31
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	05/08/2026 19:37:13
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/swu4liVnG7vGFxtSztUjmQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Sexto. Dejar constancia de que el presente acuerdo de **dación de cuenta** no prejuzga el resultado de las actuaciones municipales de **comprobación, verificación e inspección** que puedan practicarse durante la ejecución o con posterioridad, ni limita las potestades municipales. ([Ley 39/2015 art. 69.3 y 69.4](#); BOP 08/10/2021 Cuevas ordenanza DR obras - ocupación.

Séptimo. Sujeción de la ocupación del dominio público municipal a autorización/condiciones de uso y a la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial.

Se hace constar, a los solos efectos de advertencia y ordenación administrativa, que la ejecución del despliegue FTTH en la medida en que implique utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local —especialmente en el suelo, subsuelo o vuelo de vías públicas municipales— puede determinar la sujeción al régimen de tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, cuya cuantificación se establece con carácter general por referencia al valor de mercado de la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, y, en los supuestos específicamente previstos para empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general o que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, conforme al régimen especial del 1,5% de los ingresos brutos procedentes de la facturación anual obtenidos en el término municipal, extremo este último que la doctrina administrativa ha considerado aplicable a la prestación de servicios de internet por fibra óptica cuando concurren los presupuestos del artículo 24.1.c, todo ello con el alcance y requisitos previstos legalmente y sin perjuicio de lo que disponga la ordenanza fiscal municipal aplicable. ([TRLRHL art. 24.1 1](#); Cons. DGT V1957/2023 5; Cons. DGT V970/2025 6)

Octavo. El presente acuerdo se adopta como acto interno de mera dación de cuenta y toma de razón, carente de contenido decisorio o resolutorio sobre el fondo de la actuación declarada, sin otorgamiento, denegación, modificación, suspensión ni condicionamiento del derecho o facultad cuyo ejercicio se inicia por la presentación de la declaración responsable, y sin contener liquidación tributaria, requerimiento individualizado, orden de ejecución, mandato de cese ni medida de restablecimiento; en consecuencia, se hace constar expresamente que este acuerdo no constituye un acto administrativo definitivo o de trámite cualificado con efectos jurídicos propios frente al interesado, sino una actuación de constancia y ordenación interna del expediente, no susceptible de impugnación autónoma, sin perjuicio de los recursos que, en su caso, procedan contra los actos administrativos que efectivamente se dicten con efectos jurídicos propios en materia urbanística, demanial o tributaria.

Noveno. Notificar el presente acuerdo a la entidad declarante, con indicación de los extremos anteriores. Dese traslado del presente acuerdo, a los solos efectos internos de coordinación administrativa, a los servicios municipales de Urbanismo/Disciplina e Inspección, a fin de su incorporación al expediente y de la planificación de las actuaciones de verificación posterior que procedan conforme a la ordenanza municipal y a la normativa aplicable, y al objeto de asegurar la adecuada trazabilidad del perímetro técnico declarado y de la documentación obrante en el expediente.

PUNTO TERCERO.- ACUERDOS.

1º.- OTORGAMIENTO Y RECONOCIMIENTO DE SUBVENCIÓN NOMINAL, FIESTAS LOS LOBOS 2026.

EXP: 2026/354000/800-200/00011.

VISTA la solicitud formulada por Dª JUANA MARTÍNEZ PELEGRÍN, Alcaldesa-Pedánea de Los Lobos, para el desarrollo de Actividades Festivas, "FESTEJOS POPULARES", FIESTAS DE LOS LOBOS 2026,

Código Seguro De Verificación	sWu4liVnG7vGFxtSztUjmQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	06/08/2026 11:45:31
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	05/08/2026 19:37:13
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sWu4liVnG7vGFxtSztUjmQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





festividad a realizar del 6 al 9 de agosto de 2026, mediante el otorgamiento de SUBVENCIÓN NOMINAL Y DIRECTA para el desarrollo de dichas actuaciones, en el marco de lo dispuesto en la Ley 13/99 15 diciembre de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

ACREDITADA la Existencia de Crédito Adecuado y suficiente, en virtud del Principio de Especialidad Cualitativa y Cuantitativa según el art. 172 y 173 RDLg 2/04 5 marzo, PARTIDA PRESUPUESTARIA-338.489.00, ratificando la RETENCIÓN de CRÉDITO presupuestario 220260011862 de fecha 04/08/26, que determina la existencia de crédito adecuado y suficiente según el art. 31 y 32 RD 500/90 20 abril. ACREDITADA la existencia de crédito adecuado y suficiente, en cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria, y especialidad cualitativa y cuantitativa establecido en el art. 172 y 173 TRLRHL en PARTIDA PRESUPUESTO DE GASTOS.

Conforme a lo establecido en el art. 28 Ley General de Subvenciones, y acreditada la prestación de Servicio de Esparcimiento y Ocio de carácter Directo por los medios de la propia Corporación, según el art. 95 LRBRL y Ley 13/99 Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía. Y en el marco expuesto en el art. 28 LGS 38/03 17 noviembre de otorgamiento de Subvención Nominal y directa según lo dispuesto en el art. 22.2 LGS.

Y de acuerdo expresamente con el art. 22.2 LGS sobre concesión directa con cargo a los presupuestos generales de las Administraciones Públicas Territoriales, prevista NOMINALMENTE, *“Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario”*

ACREDITADA la existencia de crédito adecuado y suficiente, en cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria, y especialidad cualitativa y cuantitativa establecido en el art. 172 y 173 TRLRHL en PARTIDA PRESUPUESTO DE GASTOS.

En cumplimiento de lo dispuesto igualmente en el art. 23.2 LGS que dispone literalmente, que, para el otorgamiento de las subvenciones directas y nominales en implementación de acuerdos, pactos o prestación de servicios propios, se determinarán los *“Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.”*

Igualmente, de conformidad con el art. 30 Ley General de Subvenciones, se precisa el deber de proceder a la JUSTIFICACIÓN de las Subvenciones otorgadas y autorizadas en ejercicios anteriores; el incumplimiento de este deber implicará el inicio del correspondiente expediente de reintegro según el art. 36 Ley General de Subvenciones, así como el correspondiente procedimiento sancionador por incumplimiento de dicha obligación con exigibilidad de responsabilidad personal.

Por todo lo expuesto se ACUERDA por Unanimidad de los Miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO. - OTORGAMIENTO Y RECONOCIMIENTO de SUBVENCIÓN DIRECTA, NOMINAL, según el art. 28 Ley General de Subvenciones, afecto al desarrollo de Actividad de Esparcimiento y Ocio,

Código Seguro De Verificación	sWu4liVnG7vGFxtSztUjmQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora		Firmado	06/08/2026 11:45:31
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora		Firmado	05/08/2026 19:37:13
Observaciones			Página	4/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sWu4liVnG7vGFxtSztUjmQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





Festejos Populares, Fiestas Los Lobos 2026 en CUEVAS DEL ALMANZORA, por cuantía de 1.800,00 euros con cargo a la Partida Presupuestaria Presupuesto Gastos 338.489.00.

SEGUNDO.- - Se otorga la presente SUBVENCIÓN NOMINAL y DIRECTA a favor de la D^a Juana Martínez Pelegrín, Alcadesa Pedanea de Los Lobos, conditione iuris de presentación antes del pago de la misma de los certificados acreditativos de estar al corriente con la AEAT, la Seguridad Social y la Hacienda municipal así como justificación de dicho importe y de la aplicación de los fondos al destino para el que se conceden en el plazo de tres meses a contar desde la finalización de la actividad así como del deber de justificar el otorgamiento de subvenciones de ejercicios anteriores, pendientes de justificación según el art. 28 Ley General de Subvenciones: se iniciará el correspondiente expediente de REINTEGRO y EXPEDIENTE SANCIONADOR, según el art. 36 Ley General Subvenciones.

TERCERO. - Se ORDENA la PUBLICACIÓN en tutela del Principio de Transparencia según el artículo 3.b y artículo 8 de la Ley 19/2013 en el SISTEMA NACIONAL DE PUBLICIDAD DE SUBVENCIONES y AYUDAS.

CUARTO. - Se toma conocimiento de lo informado por INTERVENCIÓN que se anexa en el presente decreto en relación a la exigibilidad de justificación de subvención por parte de los beneficiarios, y acreditación de personalidad jurídica y plena capacidad de actuar como entidades de derecho privado sin ánimo de lucro.

- Procédase a la práctica de la notificación para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado a favor de Entidad propia de la Corporación, según art. 56 y ss Ley 30/92 26 noviembre y a ÁREA GENERAL DE TESORERÍA, afecto a la Ejecución de Presupuesto de Gastos, según el art. 184 y ss TRLRHL y Expedición de Documento Contable de A.D.O y PAGO.

2º.- APROBACIÓN AYUDA A DOMICILIO SAD NO VINCULADO A LD, ALTA URGENTE. –

Vista la Prescripción de Ayuda a Domicilio SAD no vinculado a LD, Alta Urgente, emitida por el Trabajador Social Centro Ss.ss.cc. Levante Norte Vera, referente a la aprobación de AYUDA A DOMICILIO, SAD no vinculado a LD. Alta urgente. EXP. N° 2026/354700/750-030/00007.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO. - Aprobar la Ayuda a Domicilio SAD no vinculado a LD, alta Urgente, con un gasto total de 2.556,14 Euros, periodo de 5 meses, desde el 05/08/2026 al 31/12/2026.

- Aportación del Usuario 127,81 Euros.

- Aportación Excma. Diputación 1.335,6 Euros.

- Aportación Ayuntamiento 1.092,73 Euros.

SEGUNDO. - Solicitar a la Excma. Diputación Ayuda a Domicilio.

3º.- APROBACIÓN AYUDA A DOMICILIO SAD NO VINCULADO A LD, ALTA URGENTE. –

Vista la Prescripción de Ayuda a Domicilio SAD no vinculado a LD, Alta Urgente, emitida por el Trabajador Social Centro Ss.ss.cc. Levante Norte Vera, referente a la aprobación de AYUDA A DOMICILIO, SAD no vinculado a LD. Alta urgente. EXP. N° 2026/354700/750-030/00008.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

Código Seguro De Verificación	swu4liVnG7vGFxtSztUjmQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	06/08/2026 11:45:31
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	05/08/2026 19:37:13
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/swu4liVnG7vGFxtSztUjmQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





PRIMERO. - Aprobar la Ayuda a Domicilio SAD no vinculado a LD, alta Urgente, con un gasto total de 2.419,43 Euros, período de 5 meses, desde el 12/08/2026 al 31/12/2026.

- Aportación del Usuario 0,00 Euros.

- Aportación Excm. Diputación 1.330,69 Euros.

- Aportación Ayuntamiento 1.088,74 Euros.

SEGUNDO. - Solicitar a la Excm. Diputación Ayuda a Domicilio.

Y no teniendo mas asuntos que tratar, se levanta la Sesión siendo las nueve horas. Certifico.

Código Seguro De Verificación	swu41iVnG7vGFxtSztUjmQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	06/08/2026 11:45:31
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	05/08/2026 19:37:13
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/swu41iVnG7vGFxtSztUjmQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

